8.124

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárase la emergencia edilicia de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco del Plan de Mejoramiento de Infraestructura Escolar.-

ARICULO 2º.- Facúltase a la Administración Provincial de Obras Públicas la contratación de obras para la ejecución de remodelaciones, ampliaciones y/o refacciones a llevarse a cabo en edificios escolares de todo el territorio provincial, mediante el sistema previsto en los Artículos 14º - inciso C- y 15º de la Ley Nº 21.323.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva deberá informar, a través del área respectiva, sobre el monto y características de la obra contratada, ante del inicio del ciclo lectivo del año 2007.-

ARTICULO 4º.- La vigencia de la presente Ley se extenderá por el lapso de un (1) año a partir de su publicación.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a once días del mes de enero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO Y EL BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 8.124.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO